



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE MARZO DE 2017

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y quince minutos del día veintidós de marzo de dos mil diecisiete, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUIS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO

DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ

DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ

DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA

DON PEDRO PASCUAL NIETO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Excusa su asistencia el teniente de alcalde don Juan Cruz González.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y veinte minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de marzo de 2017, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Resolución de 8 de febrero de 2017, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura en el ejercicio 2016 al amparo del artículo 32.1, a) y b), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 48, de 9 de marzo.

2.2. Anuncio del Área de Desarrollo Local, de la Diputación Provincial de Badajoz, de 3 de marzo de 2017, relativo a la aprobación de las bases específicas con convocatoria reguladoras de las subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios de la provincia que promuevan proyectos que fomenten la actividad económica y la creación de empleo en la Red de Centros Integrales de Desarrollo (CID) en el año 2017; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 48, de 10 de marzo.

2.3. Resolución de 28 de febrero de 2017, de la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 59, de 10 de marzo.

2.4. Resolución de 24 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se resuelve la incorporación de municipios extremeños a la Red de Teatros de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 49, de 10 de marzo.

2.5. Resolución de 10 de marzo de 2017, de la Comisión Central del proceso electoral convocado por Decreto 201/2016, de 28 de diciembre, sobre ejecución de la sentencia 28/2017, de 10 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida; publicada en el Diario Oficial de Extremadura extraordinario nº 2, de 11 de marzo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.6. Decreto 25/2017, de 7 de marzo, por el que se modifica el Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Programa "Somos Deporte"; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 50, de 13 de marzo.

2.7. Orden de 23 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2016; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 50, de 13 de marzo.

2.8. Corrección de errores de la Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Secretaría General, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de julio del año 2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 50, de 13 de marzo.

2.9. Anuncio de 3 de febrero de 2017, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en 2016 a tenor de lo dispuesto en el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 50, de 13 de marzo.

2.10. Anuncio de 9 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Empleo, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Ampliación y reforma en el CEIP Miguel de Cervantes de Villanueva de la Serena", expte.: OBR1701007; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 52, de 15 de marzo.

2.11. Resolución de 15 de marzo de 2017, de la Comisión Central del proceso electoral convocado por Decreto 210/2016, de 28 de diciembre, por la que se publican los resultados provisionales del escrutinio general del mismo; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 53, de 16 de marzo.

2.12. Resolución de 21 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 53, de 16 de marzo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.13. Resolución de 3 de marzo de 2017, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 1 de marzo de 2017, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 54, de 17 de marzo.

2.14. Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 66, de 18 de marzo.

2.15. Escrito del Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, de la Dirección General de Sanidad y Políticas Sociales, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de 2 de marzo de 2017; remitiendo la resolución de la citada Dirección General de 24 de febrero anterior, por la que se acuerda revocar en la cantidad de 3.898 euros la subvención concedida al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la incorporación social y laboral del menor Víctor Diego Da Silva; al amparo de la Orden de 6 de julio de 2016, por la que se convocan ayudas para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado laboral para el ejercicio de 2016 (DOE nº 133, de 12 de julio).

2.16. Escrito de la Diputada delegada de Cultura, Acción Ciudadana, Deporte y Juventud, de la Diputación Provincial de Badajoz, de 8 de febrero de 2017; comunicando que, dentro de la labor que tradicionalmente viene desarrollando dicha institución de apoyo y colaboración con las Corporaciones locales de la provincia en materia cultural, están preparando un nuevo convenio de actuación conjunta entre la Diputación de Badajoz y LIBERBANK para la realización de actividades culturales durante el año 2017; que Villanueva de la Serena se encuentra contemplada dentro del ámbito de actuación inicial de este convenio, por lo que se podrá escoger una actividad cultural de la guía de artistas y grupos de la provincia que se encuentra disponible a través de internet en la página web de la Diputación de Badajoz, donde se actualiza periódicamente; que la subvención máxima para cada acto celebrado ascenderá a 1.100 euros, más IVA, si se trata de grupos profesionales, y a 900 euros si fueran asociaciones culturales o grupos no profesionales; debiendo el Ayuntamiento aportar la infraestructura



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

suficiente para que el acto pueda tener lugar, así como distribuir la cartelería relativa al convenio.

2.17. Escrito del Servicio de Prestaciones Sociales, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de 3 de marzo actual; adjuntando la resolución de la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de 23 de febrero anterior, por la que se concede al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una subvención de 55.350 euros para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017; al amparo del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales (DOE nº 241, de 19 de diciembre); y la Orden de 20 de diciembre de 2016, por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2017 (DOE nº 3, de 4 de enero de 2017).

2.18. Escrito de la Vicepresidencia del Organismo Autónomo de Recaudación, de la Diputación Provincial de Badajoz, de 6 de marzo actual, informando de las nuevas líneas jurisprudenciales adoptadas acerca de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos; y del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

2.19. Escrito de la Dirección General de Turismo, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, de 6 de marzo actual; comunicando que, entre las subvenciones nominativas para la promoción de las fiestas declaradas de interés turístico de Extremadura, que están previstas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, figura el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con una subvención de 2.200 euros.

2.20. Escrito de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de 9 de marzo actual; comunicando que la subvención que le corresponde al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la realización del programa de ciudades saludables y sostenibles para el año 2017, prevista en los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del presente año, será de 20.275 euros.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación denominada "*Asociación Protectora de Animales ANIMA*", con domicilio en esta ciudad, en calle La Haba, nº 11, y CIF G06274781; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2017; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la entidad denominada "*Asociación Protectora de Animales ANIMA*" una subvención de veintiséis mil doscientos (26.200) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2017; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Sanidad; y a los Servicios de Sanidad, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (Portal de Transparencia); a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad deportiva denominada "Club Villanovense Voleibol", con domicilio en esta ciudad, en calle Eduardo Gordillo, nº 1, y CIF G06262703; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2017; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Conceder a la entidad deportiva denominada "Club Villanovense Voleibol" una subvención de mil (1.000) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2017; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes; y a los Servicios de Deportes, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (Portal de Transparencia); a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación denominada "Asociación de Vecinos del Barrio del Pilar", con domicilio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en esta ciudad, en calle Arias Montano, nº 27, y CIF G06266738; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2017; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la entidad denominada "Asociación de Vecinos del Barrio del Pilar" una subvención de mil ochocientos (1.800) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2017; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Festejos; y a los Servicios de Festejos, Intervención, Tesorería y E-@ministración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad denominada "*Amigos de la Coral y Folklore Villanovense*", con domicilio en esta ciudad, en calle San Francisco, nº 14, y CIF 0G06016539; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2017; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la entidad denominada "*Amigos de la Coral y Folklore Villanovense*" una subvención de tres mil (3.000) euros, a fin de contribuir al



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

desarrollo de sus actividades en el año 2017; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Cultura; y a los Servicios de Cultura, Intervención, Tesorería y E-@ministración y Nuevas Tecnologías (Portal de Transparencia); a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación denominada "Hermandad de la Santa Cruz", adscrita a la Parroquia de San Miguel, con domicilio en esta ciudad, en Plaza de don Sebastián Martín Murillo, s/n, y CIF R0600262J; a fin de contribuir a los gastos que conlleva la organización de las actividades a realizar durante las próximas fiestas de mayo del Barrio de la Cruz del Río; y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes,
ACUERDA:

Primero. Conceder a la "Hermandad de la Santa Cruz" una subvención de cuatro mil doscientos (4.200) euros, a fin de contribuir a los gastos que conlleva la organización de las actividades a realizar durante las próximas fiestas de mayo del Barrio de la Cruz del Río; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a la Concejalía delegada de Hacienda, al Gabinete de Alcaldía, y a los Servicios de Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (Portal de Transparencia); a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de rótulos de cerámica nominativos de las calles de la ciudad, a fin de sustituir los rótulos que actualmente existen, debido al gran deterioro que padecen, así como rotular algunas calles de nueva creación; y

RESULTANDO: Que por la Alcaldía se ha considerado la necesidad de la contratación del suministro de rótulos de cerámica nominativos de las calles de la ciudad, a fin de sustituir los rótulos que actualmente existen, debido al gran deterioro que padecen, así como rotular algunas calles de nueva creación; y que, dadas las características y el valor del citado contrato, se estima como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato en el presente ejercicio, efectuándose la retención pertinente; y en el mismo documento se ha informado también sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que se ha emitido asimismo informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; porque su valor no excede



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de sesenta mil euros (60.000), y, por tanto, no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000); según se establece en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Alcaldía se ha resuelto iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

RESULTANDO: Que se han redactado el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; habiendo sido informado este último favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Completado, pues, el expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de rótulos de cerámica nominativos de las vías públicas de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ciudad, a fin de sustituir los rótulos que actualmente existen, debido al gran deterioro que padecen, así como rotular algunas calles de nueva creación.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/150/60902 del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización del suministro y se definen sus calidades, cuyo texto se transcribe asimismo a continuación.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, remitiendo el anuncio de licitación correspondiente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE RÓTULOS DE CERÁMICA NOMINATIVOS DE LAS CALLES DE LA CIUDAD

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el suministro de rótulos de cerámica nominativos de las vías públicas de la ciudad, a fin de sustituir los rótulos que actualmente existen, debido al gran deterioro que padecen, y colocación en las de nueva creación, conforme a las características técnicas recogidas en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas particulares y la relación que aparece reflejada en el anexo II del citado pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La codificación de este contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

Código CPV: 35261000, "Paneles de información".

El contrato ostenta la calificación de contrato de suministro, tal y como se establece en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP; siendo de carácter administrativo a tenor de lo establecido en el artículo 19.1.a) de la citada norma.

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Dotar a las vías públicas de la ciudad de la identificación más accesible para los ciudadanos que les permitan su fácil localización, la uniformidad en lo que a su estética se refiere y, finalmente, facilitar la labor de los distintos servicios públicos que desarrollan sus cometidos en las mismas.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del TRLCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La elección del procedimiento abierto se justifica en la necesidad de garantizar la mayor libertad de concurrencia posible.

La tramitación del expediente será la ordinaria regulada en la Subsección 1ª de la Sección 1ª del Capítulo I del Título I del Libro II del TRLCSP.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del TRLCSP, el órgano de contratación será la Junta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. Su composición será la acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 6 de agosto siguiente.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del TRLCSP, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Este contrato tiene carácter administrativo, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y, para lo no previsto en él, serán de aplicación el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, en virtud de lo determinado en los artículos 116 y 117 del TRLCSP, con el contenido que se determina en el artículo 68 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; la oferta presentada por el adjudicatario, y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.6 del TRLCSP, el presupuesto máximo de licitación será de treinta y seis mil doscientos cuarenta euros (36.240,00 euros) de precio, más siete mil seiscientos diez euros y cuarenta céntimos (7.610,40 euros) de IVA; siendo el precio del contrato el que resulte de la licitación, que se abonará previa expedición por parte del técnico municipal designado para la supervisión del contrato del informe de conformidad con el suministro efectuado.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen todos los gastos necesarios para efectuar el suministro.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán en la anualidad de 2017.

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El gasto se atenderá con cargo a la partida 06/150/60902 del vigente presupuesto.

Cláusula 11ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución se establece en dos meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de formalización del contrato.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del TRLCSP.

12.2. Definitiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del precio inicial del contrato, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha norma.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cláusula 13ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, los criterios que habrán de servir de base para la adjudicación del contrato serán los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 14ª. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Para considerar que las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados se estará a los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 15ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

15.1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

15.2. Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

15.3. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, a excepción de las uniones temporales de empresas, en que bastará con lo especificado anteriormente.

c) Si fueren empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

15.4. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

15.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la solvencia económica y financiera de los empresarios podrá acreditarse por el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.

El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor anual medio del contrato, es decir, al menos acreditarse un volumen de negocios anual cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta euros (54.360).

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

15.5. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá ser acreditada por una relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este, o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, es decir, veinticinco mil trescientos sesenta y ocho euros (25.368).

15.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula 16ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 17. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se prevé.

Cláusula 18ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las empresas que deseen tomar parte en la licitación deberán presentar sus ofertas en el plazo de quince días naturales, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del TRLCSP.

Serán rechazadas todas las ofertas que excedan el precio de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres -cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: "*Proposición para tomar en el procedimiento para la contratación del suministro de rótulos de cerámica nominativos de las diferentes vías públicas de la ciudad*".

La denominación de los sobres será la siguiente

Sobre "A": *documentación administrativa.*

Sobre "B": *documentación relativa a los criterios que dependen de un juicio de valor (propuesta de diseño).*

Sobre "C": *documentación relativa a los criterios que no dependen de un juicio de valor.*

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sobre "A": documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas decimoquinta y vigesimoprimera del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº __, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº __, con CIF nº _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación del suministro de rótulos de cerámica nominativos de las diferentes vías públicas de la ciudad, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del declarante".

Sobre "B": documentación relativa a los criterios que dependen de un juicio de valor (propuesta de diseño).

Deberá contener el diseño propuesto, para lo cual el licitador deberá entregar obligatoriamente un modelo real para su valoración.

Sobre "C": documentación relativa a los criterios que no dependen de un juicio de valor.

Contendrá dos documentos.

a) Oferta económica. Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con CIF _____), en relación con el procedimiento abierto convocado para el suministro de rótulos de cerámica nominativos de las diferentes vías públicas de la ciudad; hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio de _____ euros, más _____ euros de IVA.

En _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del licitador".

b) Oferta relativa al de número de placas adicionales sobre el mínimo previsto, reducción en el plazo de entrega y mejora en la calidad de los materiales.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

"D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____), con CIF _____), en relación con el procedimiento abierto convocado para el suministro de rótulos de cerámica nominativos de las diferentes vías públicas de la ciudad; hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, ofertando al afecto:

- Número de placas ofertadas sobre el mínimo previsto _____ (expresar en letras y cifras).

- Reducción en el plazo de entrega de las placas objeto del suministro de semanas (expresar en letras y cifras).

- El material ofertado es gres de 15x15 mm., con grosor mínimo de 3 mm., canto

	SI
	NO

En _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del licitador".

Cláusula 19ª. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura de los sobres "B" y "C" se realizará en acto público.

Cláusula 20ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, en acto no público, comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula 18ª del presente pliego, o, en su caso, calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre "A".

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquélla, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Posteriormente, en acto público, se procederá a la apertura del sobre "B". Siendo que para la valoración de las ofertas deben tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de un juicio de valor, se entregará la documentación contenida en el mismo al órgano encargado de su valoración, esto es, el Servicio de Urbanismo, para su informe, dejando constancia documental de todo lo actuado.

Finalmente, en acto también público, se dará cuenta del informe señalado en el párrafo anterior y a la ponderación de las ofertas presentadas; procediéndose acto seguido a la apertura del sobre "C" y a la ponderación de los criterios de adjudicación relativos a la documentación contenida en el mismo, formulándose la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Consideración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia por término de tres días hábiles al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y elevará propuesta de adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Cláusula 21ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

21.1. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquélla que, en su caso, hubiere incluido en el sobre "A"):

- a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar.
- b) Los documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

g) Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización, mediante declaración censal de alta en epígrafe del IAE idóneo para la prestación objeto del contrato. Además, en caso de persona jurídica, el objeto del contrato deberá estar señalado en el objeto social de la empresa conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

h) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

i) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

 21.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 22ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cláusula 23ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de seiscientos (600) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 24ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 25ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso, se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 de la citada norma.

Cláusula 26ª. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista los gastos del anuncio de licitación y de adjudicación del contrato hasta un máximo de 300 euros, los de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Cláusula 27ª. PAGO DEL PRECIO.

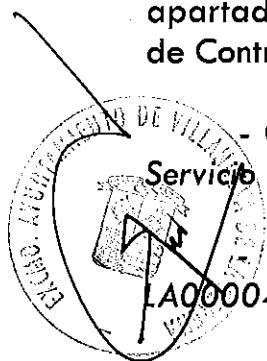
El contratista tiene derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo establecido en los artículos 216.1 y 293 del TRLCSP.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el pago del precio se efectuará previa presentación por el contratista de la factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Estado, a través de la plataforma FACE, en la que se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada disposición adicional trigésimo tercera de la Ley de Contratos del Sector Público:



- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio de Intervención (código FACE LA0000444).

- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000497).

- Destinatario del servicio: Servicio de Urbanismo (código FACE LA0000470).

Cláusula 28ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo este de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El adjudicatario se compromete a aplicar al Ayuntamiento, desde el momento en que se produzcan, todas aquellas condiciones (precio, calidad, plazo, etc.) que como consecuencia de la evolución del mercado pudiera contratar con otros clientes en similares condiciones de suministro, y que mejoren las ofrecidas en su oferta.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

prevención de riesgos laborales, conforme a la legislación vigente en cada momento.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

El Ayuntamiento queda exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento de estas obligaciones, o por los daños que produjere el contratista. El incumplimiento de las mismas constituirá causa de resolución del contrato. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá dichas obligaciones durante el contrato o al término del mismo.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Entrega y recepción.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Asimismo, deberá ejecutar el contrato con sujeción a las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

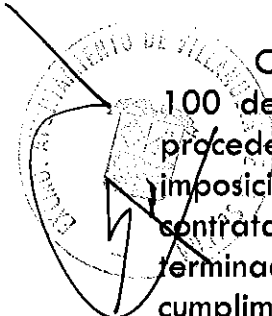
Los gastos de la entrega y transporte del bien objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Cláusula 29ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega del suministro, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.



Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato. De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, el Ayuntamiento podrá imponer al contratista penalizaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 30ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en el artículo 219 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el citado artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP; se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Cláusula 31ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Cláusula 32ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y, específicamente para los contratos de suministro, en el artículo 299 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el supuesto de suspensión de la iniciación del suministro por tiempo superior a seis meses, sólo tendrá derecho el contratista a percibir una indemnización del 3 por 100 del precio de la adjudicación.

En el caso de desistimiento o de suspensión del suministro por plazo superior a un año por parte de la Administración, el contratista tendrá derecho al 6 por 100 del precio de las entregas dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial.

Cláusula 33ª. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de dos años, a contar desde la recepción o conformidad con el suministro, durante el cual se podrá comprobar por la Administración que los elementos suministrados se ajustan a lo estipulado en este pliego.

Durante dicho plazo la garantía responderá del concepto señalado en el artículo 100.d) del TRLCSP.

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 34ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE RÓTULOS DE CERÁMICA NOMINATIVOS DE LAS CALLES DE LA CIUDAD

Primera. OBJETO DEL CONTRATO.

Al objeto de normalizar y actualizar la rotulación de las calles y espacios públicos de la ciudad, el presente pliego recoge el conjunto de especificaciones técnicas e instrucciones que, junto con las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, deberán cumplir las propuestas a presentar en el procedimiento de contratación del suministro de los rótulos que son necesarios.

El objeto del contrato incluye el suministro de todos los elementos contenidos en el anexo II, y además, un suministro adicional de 100 rótulos para stock, a fin de poder ir reponiendo las placas que se vayan deteriorando.

Las formas, dimensiones, colores y características técnicas de los soportes se describen en el anexo I.

Segunda. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas que presenten los licitadores deberán incluir una definición de los elementos a suministrar -a cuyo efecto se presentará un desglose del número de rótulos a ofertar, con indicación del número de piezas que componen cada rótulo-; una descripción de las tareas a realizar; una propuesta de calendario; un presupuesto desglosado por tareas y actuaciones; y una propuestas de mejoras, entendiendo como tales los incrementos, tanto de calidad como de cantidad, en el objeto de la presente licitación, sin que los mismos tengan repercusión económica en ningún caso sobre el precio ofertado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La propuesta económica deberá contemplar el precio global, que se referirá a la totalidad del suministro a realizar, y el precio de cada una de las unidades en que se descompone. Se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tercera. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se establece en dos meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de formalización del contrato.

Cuarta. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación será de treinta y seis mil doscientos cuarenta euros (36.240,00 euros) de precio, más siete mil seiscientos diez euros y cuarenta céntimos (7.610,40 euros) de IVA; siendo el precio del contrato el que resulte de la licitación, que se abonará previa expedición por parte del técnico municipal designado para la supervisión del contrato del informe de conformidad con el suministro efectuado.

Quinta. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de dos años, a contar desde la recepción o conformidad con el suministro, durante el cual se podrá comprobar por la Administración que los elementos suministrados se ajustan a lo estipulado en este pliego, estando obligada la empresa adjudicataria a subsanar a su costa todas las deficiencias que se observen.

Sexta. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

Criterios que no dependen de un juicio de valor (máximo 80 puntos).

- *El precio (máximo 50 puntos).* Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta, entendiendo por tal aquella que ofrezca el precio más bajo por la totalidad del suministro, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 50 \times (OM / OF)$$



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Siendo:

P: puntuación obtenida.

OF: oferta del licitador.

OM: oferta más baja presentada.

- El mayor número de placas adicionales (máximo 15 puntos). Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta, entendiendo por tal aquella que ofrezca un mayor número de placas adicionales sobre el mínimo de 100 establecido en este pliego; cero (0) puntos a quien no ofrezca ninguna mejora y al resto, proporcionalmente.

- El menor plazo de entrega (máximo 5 puntos). Se otorgará 1 punto por cada semana de reducción del plazo de dos meses de entrega del suministro establecido en este pliego.

- La mejor calidad del material ofertado (máximo 10 puntos). Se otorgará esta puntuación a las ofertas que comprendan el suministro de un material de gres de 15x15 mm, con grosor mínimo de 3 mm., canto vivo.

- Criterios que dependen de un juicio de valor (máximo 20 puntos).

Se otorgará hasta un máximo de 20 puntos a las ofertas que comprendan mejoras de diseño, relativas a la mejor composición, siempre que no supongan un aumento en el precio del contrato.

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SOPORTES.

Como requisito mínimo, el material soporte se presentará a base de plaqueta baldosín vitrificado. Preferiblemente, aunque como mejora, se presentará gres de 15x15 mm., con grosor mínimo de 3,00 mm, canto vivo.

Las dimensiones mínimas de las placas serán:

150 x 600 x 3 mm.	para rotulación horizontal (4 piezas 150x150 mm.)
300 x 450 x 3 mm.	para rotulación rectangular (6 piezas 150x150 mm.)

El modelo rectangular de 6 piezas corresponderá a la rotulación de aquellas calles, avenidas o plazas cuyo nombre haga referencia a algún personaje ilustre o



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de importancia para la ciudad, en cuyo caso contará con epígrafe, según las indicaciones que se efectúan por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

El diseño y propuesta de rotulación a presentar será libre. Como sugerencia, se podrán usar los colores del anagrama del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (que será facilitado), con rotulación de nombre y epígrafe en azul RAL 5001 AZUL GENCIANA (Pantone 541) sobre fondo RAL 9001 BLANCO CREMA (Pantone 420), que facilite la lectura.

No obstante, cada licitador deberá entregar un modelo real para su valoración, sobre el cual, en caso de ser seleccionado, el Ayuntamiento propondrá los ajustes de diseño que considere convenientes.

ANEXO II. RELACIÓN DE VÍAS Y RÓTULOS A SUMINISTRAR.

Denominación de la vía	azulejo antiguo	chapa	necesarias
ADELARDO COVARSÍ	1	0	1
ADOLFO DÍAZ AMBRONA		3	8
ALCALDE MIGUEL ROMERO	1	3	6
ALCÁNTARA		0	2
ALEMANIA, de		0	7
ALFAREROS		2	2
ALONSO MUÑOZ		1	3
ALTA		1	3
ALVARADO		2	3
AMÉRICA, de las		2	2
ANTONIO DE NEBRIJA		2	5
ANTONIO GONZÁLEZ-HABA BARRANTES		4	6
ANTONIO GUISADO TAPIA		2	6
ANTONIO MACHADO		2	3
ARENAL DE SANTA ANA		0	3
ARIAS MONTANO	2	5	7
ARROYO		4	6
AUSTRIA, de		0	5
AVENIDA ANTONIO MERA LOZANO	1	0	1
AVENIDA de CHILE		1	11
AVENIDA de EUROPA		0	8
AVENIDA de HERNÁN CORTÉS		14	28
AVENIDA de JUAN ANTONIO DORADO SEGURA		0	2
AVENIDA de las MAYAS		2	7
AVENIDA de los CONQUISTADORES	1	4	8



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

AVENIDA de SAN FRANCISCO		2	10
AVENIDA del GENERAL MUÑOZ GIL		0	5
AVENIDA del PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ		0	3
AVENIDA DULCE CHACÓN	1	0	2
AVENIDA HERMANDAD SANTIAGO APÓSTOL	2	0	1
AVENIDA PUERTA DE LA SERENA		0	5
BARCA, de la		7	7
BARRANCO		3	3
BARTOLOMÉ ESTEBAN MURILLO		2	3
BÉLGICA, de		0	5
BRAVO MURILLO		3	6
BREZO, del		2	2
BUENAVISTA	1	1	7
BÚLGARIA, de		0	5
CAMINO DE MAGACELA		5	12
CÁRCHENILLA	1	1	2
CARLOS SANTAMARÍA		3	4
CARRERA		6	7
CASTELNOVO	2	1	4
CASTILLO DE LA ENCOMIENDA	3	0	7
CASTILLO DE MAGACELA	1	0	3
CASTILLO DE MEDELLÍN	2	0	4
CERCÓN DEL REY	2	13	15
CERRADA	1	0	1
CHAPARRO, del		2	2
CHARCO DEL BICHO		4	6
CHIPRE, de		0	2
CIJARA		0	2
CLAVEL		1	3
COLÓN		4	4
CONCEPCIÓN	1	3	4
CONDE DE CARTAGENA	1	3	7
CONVENTUAL		8	8
CORNALVO		4	4
CORTA		1	2
CRUZ		2	2
CRUZ DEL RÍO		4	7
DIEGO VELÁZQUEZ		0	3
DINAMARCA, de		0	5
DONANTES DE SANGRE		2	2
DONOSO CORTÉS		4	5
DOÑANA		4	8
DUQUE		2	5
EDUARDO GORDILLO	1	1	1
EDUARDO PINO		0	4



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ELOY GONZALO	3	4	7
ENCOMIENDA		1	3
ENTRERRIOS, de		6	7
ESLOVAQUIA, de		0	0
ESLOVENIA, de		0	0
ESPRONCEDA	1	2	4
ESTONIA, de		0	3
ESTRELLA	2	0	0
EUGENIO HERMOSO		3	4
FAJARDO		2	4
FEDERICO MADRAZO		2	2
FELIPE TRIGO SÁNCHEZ	1	4	9
FINLANDIA		0	2
FRANCIA, de		0	5
FRANCISCO DE GOYA		0	3
FRANCISCO DE QUEVEDO		3	3
GABRIEL Y GALÁN	1	1	3
GALERA		3	4
GARCILASO DE LA VEGA		4	4
GENERAL LAFUENTE		0	4
GLORIETA DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO		0	0
GLORIETA de SANTA BEATRIZ DE SILVA	1	0	0
GÓMEZ MARÍN		1	4
GRECIA, de		0	5
GREGORIO PÉREZ	2	2	3
GUADIANA		1	2
GURUGÚ		3	7
HABA, La	3	0	3
HERMANA CARMEN		0	2
HERNÁN GIL	1	2	4
HERRERA		8	9
HIERBABUENA, de la		2	2
HUERTO	3	1	2
IBORES		4	4
IRLANDA, de		0	5
ISABEL GALLARDO	1	1	1
ITALIA, de		0	5
JABATA	2	1	4
JARA, de la		2	2
JIRA, de la		0	2
JOAN MIRÓ		0	3
JOAQUÍN SOROLLA		0	3
JOSÉ GALLARDO		3	3
JOSÉ MANUEL CALDERÓN BORRALLO	2	0	2
JUAN ANTONIO MUÑOZ GALLARDO	1	2	3



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

JUDERIA, de la		3	1
JUNCIA, de la		2	2
LARES		1	2
LETONIA, de		0	2
LITUANIA, de		0	3
LOBO		6	5
LÓPEZ DE AYALA		5	8
LUJÁN	1	0	1
LUXEMBURGO, de		0	5
LUZÓN		7	11
MAESTRO CORRALES		1	5
MAGACELA	3	1	6
MALTA, de		0	4
MANZANEDO	1	2	2
MARCELO MACÍAS	2	2	2
MARQUÉS DE TORRES CABRERA		1	2
MÁRTIRES		1	4
MATÍAS CORTÉS		4	5
MIRAFLORES	1	4	5
MONFRAGÜE		3	4
MORALES	1	1	2
MUELA		1	5
NAVEGANTE JUAN MORCILLO	1	2	5
NAVEGANTE JUAN PATIÑO		1	5
NAZARENO		2	5
OCCIDENTE	1	0	4
OLIVAR	1	0	2
OLIVO GORDO		3	3
ORIENTE		10	10
PABLO PICASSO		0	3
PAÍSES BAJOS, de los		0	2
PANADEROS	1	0	3
PARDO	1	5	10
PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN	2	0	4
PARQUE DE RAMÓN Y CAJAL	1	1	3
PARQUE DEL MOVIMIENTO SCOUT	1	0	0
PARQUE DEL RODEO	1	0	0
PASAJE CONDE DE CARTAGENA		2	2
PASEO DE CASTELAR		5	6
PASEO DE EXTREMADURA		10	12
PASEO DEL CANAL DEL ZÚJAR	1	0	5
PEDRO BOTE		2	3
PEDRO MUÑOZ RUIZ	1	0	1
PICOS DE EUROPA		3	3
PLAZA DE CERVANTES		5	5

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PLAZA DE DON SEBASTIÁN MARTÍN MURILLO	2	0	2
PLAZA DE ESPAÑA	2	1	2
PLAZA de HUNGRÍA		0	2
PLAZA DE JUAN XXIII		7	8
PLAZA DE LA CRUZ DEL RÍO		3	4
PLAZA DE LA IGUALDAD DE DERECHOS	1	0	1
PLAZA DE LA JABONEA		0	4
PLAZA DE LA MARINA		0	3
PLAZA DE LOS COMENDADORES	2	0	1
PLAZA DE LOS CONQUISTADORES		6	10
PLAZA DE LOS OLIVOS		0	2
PLAZA DE LOS PINOS		0	2
PLAZA DE MAURA (Pasaderas)	1	2	6
PLAZA DE RAFAEL ALBERTI		4	8
PLAZA DE SALAMANCA		4	6
PLAZA DEL CORAZÓN DE JESÚS	1	4	6
PLAZA DEL PÓSITO		0	3
POCILLO		2	4
POETA LUIS CHAMIZO		2	2
POLÍGONO INDUSTRIAL "CAGANCHA"		0	5
POLÍGONO INDUSTRIAL "CUÑA - Enclave 5-F"		0	5
POLÍGONO INDUSTRIAL "LA BARCA"		0	5
POLÍGONO INDUSTRIAL "MONTEPOZUELO-1"		0	5
POLONIA, de		0	4
PONTEZUELA, de la		2	3
PORTUGAL, de		0	4
PÓSITO		4	5
POZO	2	1	1
PRIORATO, del	1	0	1
PROLONGACIÓN DE BRAVO MURILLO		1	3
PROLONGACIÓN DE OCCIDENTE		1	3
QUINTANA		0	2
RADIO, la		2	6
RAFAEL LOZANO ALONSO		1	2
RAMÓN Y CAJAL	1	1	3
RANCHOS, los		3	4
RECUERDO	1	3	5
REINO UNIDO, del		0	5
REPÚBLICA CHECA, de la		0	2
RETAMA, de la		2	2
REYES HUERTAS		2	2
RINCONADA DE CALZADA		0	3
RÍO GUADIANA		1	2
ROMERO, del		2	5
RONDA DE LA HISPANIDAD		1	10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RUMANÍA, de		0	3
SALSIPUEDES	1	1	2
SALVADOR DALÍ		0	3
SAN BARTOLOMÉ		2	7
SAN BENITO		5	9
SAN JOSÉ	2	0	2
SAN MIGUEL		14	22
SANTA ANA		0	3
SANTA EULALIA	2	0	1
SANTA TERESA	1	3	3
SANTIAGO		1	6
SANTO CRISTO	1	0	1
SIERRA DE GATA		1	2
SIERRA NEVADA		3	4
SILLERÍA		2	3
SOLIDARIDAD, de la		2	3
SUÉCIA, de		0	2
TEIDE		8	10
TENTUDÍA		4	4
TIERRA DE BARROS		2	4
TOMÁS PAREJO CAMACHO		0	4
TOMILLAR, del		2	2
TORRES Y TAPIA		0	3
TRAJANO	2	0	2
TRAVESÍA DE BRAVO MURILLO		2	5
TRAVESÍA DE CRUZ DEL RÍO		2	7
TRAVESÍA DEL PÓSITO	1	1	1
TRAVIESAS	1	1	2
UNIÓN	1	1	3
URBANIZACIÓN NAZARENO		2	2
URBANIZACIÓN TRIANA		0	3
URBANIZACIÓN VILLASERENA		0	2
VADILLO		3	5
VALDIVIA		4	6
VALLE DEL JERTE		4	4
VEGAS ALTAS		1	4
VICENTE BENÍTEZ-CANO	2	1	1
VILLUERCAS		4	4
VIRGEN DE GUADALUPE	2	0	0
VIRIATO	1	5	7
ZÚJAR		1	5
ZURBARÁN		0	3
TOTAL	101	460	1.027



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.7. Visto el expediente incoado para la contratación del arrendamiento de la nave sita en la calle Bravo Murillo, nº 98, para ser destinada a almacén de maquinaria y materiales del Servicio de Vías y Obras; y

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Fomento, Obras Públicas y Servicios se ha suscitado la necesidad de contratar el arrendamiento de la nave sita en la calle Bravo Murillo, nº 98, propiedad de los cónyuges don Ángel Herranz Catalina y doña Isabel Sánchez Martín, y la entidad mercantil Foncal Villanovense, S.L., en proindiviso al 50%, para ser destinada a almacén de maquinaria y materiales del Servicio de Vías y Obras.

RESULTANDO: Que con fecha 25 de enero pasado se emitió informe por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo sobre la inexistencia de otro local igualmente idóneo para la finalidad pretendida por este Ayuntamiento, precisando su valor y el precio máximo del arrendamiento del bien inmueble, atendido a su valor en venta, calificación y ubicación.

RESULTANDO: Que el pasado 26 de febrero se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la referida contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que se ha emitido asimismo informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; porque su valor no excede de sesenta mil euros (60.000), y, por tanto, no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000); según se establece en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Alcaldía se ha resuelto iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

RESULTANDO: Que se han redactado el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; habiendo sido informado este último favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Completado, pues, el expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del arrendamiento de la nave sita en la calle Bravo Murillo, nº 98, propiedad de los cónyuges don Ángel Herranz Catalina y doña Isabel Sánchez Martín, y la entidad mercantil Foncal Villanovense, S.L., en proindiviso al 50%, para ser destinada a almacén de maquinaria y materiales del Servicio de Vías y Obras, por un período de tres años; siendo el presupuesto del contrato de veinte seis mil ciento treinta y seis euros (26.136), desglosado en veintiún mil seiscientos euros (21.600) de precio y cuatro mil quinientos treinta y seis euros (4.536) de IVA.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente a la anualidad de 2017 con cargo a la partida 07/150/202 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2018, 2019 y 2020 al crédito que para dichos ejercicios autoricen los respectivos presupuestos, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, solicitando oferta a los únicos adjudicatarios posibles del contrato.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Vías y Obras; a los Servicios de Urbanismo, Vías y Obras, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA NAVE INDUSTRIAL SITA EN CALLE BRAVO MURILLO, Nº 98, DE VILLANUEVA DE LA SERENA, CON DESTINO A ALMACÉN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE VÍAS Y OBRAS.

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de la nave industrial sita en la calle Bravo Murillo, nº 98, de Villanueva de la Serena, a fin de destinarla a almacén del Servicio Municipal de Vías y Obras.

Tiene una superficie de 792 metros cuadrados. Pertenece en pleno dominio, en proindiviso al 50%, a los cónyuges don Ángel Herranz Catalina y doña Isabel Sánchez Martín, y a la entidad mercantil Foncal Villanovense, S.L.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 978, libro 434, folio 20.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contrato ostenta carácter privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Con la contratación que se promueve se pretende disponer de un local para destinarlo a almacén municipal de maquinaria y materiales del Servicio Municipal de Vías y Obras, ya que el Ayuntamiento carece actualmente de un local adecuado para tal fin.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad regulado en la Sección 4ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación.

Dadas las peculiaridades del contrato, se solicitará oferta exclusivamente a los propietarios de la nave industrial cuyo arrendamiento se pretende, al tratarse del único bien que satisface las características requeridas por el Ayuntamiento.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de 14 de noviembre, no se estima necesario que el órgano de contratación esté asistido en este procedimiento por una Mesa de Contratación.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del TRLCSP, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato ostenta carácter privado, por lo que se registrará en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado, según establece el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, serán de aplicación al mismo las normas contenidas en el Título V del Libro I de dicha ley, sobre modificación de los contratos.

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato, por los tres años de duración del mismo, es de veinte seis mil ciento treinta y seis euros (26.136), desglosado en veintiún mil seiscientos euros (21.600) de precio y cuatro mil quinientos treinta y seis euros (4.536) de IVA; pagadero en cuarenta y ocho importes mensuales de quinientos cuarenta y dos euros con ocho céntimos (542,08), desglosados en cuatrocientos cuarenta y ocho euros (448) de precio, y noventa y cuatro euros con ocho céntimos (94,08) de IVA.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán en las anualidades de 2017, 2018, 2019 y 2020.

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La parte del precio correspondiente a la anualidad de 2017 se imputará a la partida 07/150/202 del vigente presupuesto.

Tratándose de una contratación que desplegará sus efectos en los ejercicios de 2017 y siguientes, la adjudicación que recaiga quedará subordinada al crédito que se consigne en los presupuestos de los ejercicios sucesivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cláusula 11ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una vigencia de tres años, con efectos desde el día siguiente al de su firma, sin posibilidad de prórroga.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

No se establecen en atención al carácter privado del contrato y a la condición de Administración Pública del arrendatario.

Cláusula 13ª. CRITERIOS PARA LA NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la valoración de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido, toda vez que el fin perseguido por el Ayuntamiento es el de disponer del bien por el menor precio posible, no concurriendo circunstancia alguna que justifique la inclusión de otros criterios.

La negociación se articulará en dos fases: en una primera fase, se valorará la oferta recibida; y en una segunda fase, se invitará al licitador a mejorar la oferta presentada.

Esta segunda oferta deberá ser entregada en el Registro Municipal, en horario de oficina, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

remisión de la invitación. En el sobre que contenga la nueva oferta habrá de figurar el siguiente título: *"Mejora de oferta en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del arrendamiento de la nave industrial sita en la calle Bravo Murillo, nº 98, a fin de destinarla a almacén del Servicio de Vías y Obras"*.

Las ofertas presentadas tienen el carácter de firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se dejará constancia en el expediente.

Cláusula 14ª. REQUISITOS DE CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.

14.1. Únicamente podrán presentar ofertas los propietarios de la nave industrial cuyo arrendamiento se pretende, los cuales habrán de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar.

14.2. La capacidad de obrar se acreditará con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

14.3. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

14.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula 15ª. CONFIDENCIALIDAD.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 16ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se prevé.

Cláusula 17ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las personas a quienes interese deberán presentar sus ofertas en el plazo que se indique en la invitación a participar. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres -cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social del interesado- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: *"Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del arrendamiento de la nave industrial sita en la calle Bravo Murillo, nº 98, a fin de destinarla a almacén del Servicio de Vías y Obras"*.

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre 1: documentación administrativa.
- Sobre 2: proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre 1: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas 15ª y 21ª del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº __, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº __, con CIF nº _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación del arrendamiento de la nave industrial sita en la calle Bravo Murillo, nº 98, a fin de destinarla a almacén del Servicio de Vías y Obras, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica o financiera.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del declarante".

Sobre 2: proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº __, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº __, con CIF nº _____), en relación con el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del arrendamiento de la nave industrial sita en la calle Bravo Murillo, nº 98, a fin de destinarla a almacén del Servicio de Vías y Obras, hace constar que conoce el pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe de _____ euros, desglosado en _____ euros de precio y _____ euros de IVA; fraccionado en treinta y seis mensualidades de _____ euros, desglosadas en _____ de precio y _____ euros de IVA. En _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del licitador".

Cláusula 18ª. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Cláusula 19ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS.

Por el Servicio de Contratación se comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula 17ª del presente pliego, o, en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre 1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que corrija o subsane dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquélla, se determinará si el licitador se ajusta a los requisitos establecidos en este pliego, posteriormente, se procederá, en su caso, a la apertura y examen de la documentación obrante en el sobre 2.

Finalizada la fase de negociación a que se refiere la cláusula 13ª del presente pliego, por el Servicio de Contratación se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 20ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

20.1. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquélla que, en su caso, hubiere incluido en el sobre 1):

- a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar.
- b) Los documentos que acrediten la representación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

e) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

20.2. Adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, el licitador tendrá derecho a retirar su proposición.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al licitador y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que el licitador hubiese designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 21ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, cualquiera de las partes podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de aquélla.

Cláusula 22ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 23ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el responsable del contrato será un empleado público adscrito al Servicio de Vías y Obras, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Cláusula 24ª. PAGO DEL PRECIO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La renta se hará efectiva mensualmente, por adelantado, dentro de los diez primeros días de cada mes, tras la presentación de la factura por el arrendador y una vez conformada la misma por el servicio correspondiente.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las facturas se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE, en la que se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada disposición adicional trigésimo tercera de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio de Intervención (código FACE LA0000444).

- Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local (Código FACE LA0000444).

- Que el destinatario del inmueble es el Servicio de Obras y Servicios (Código FACE LA0000471).

De conformidad con lo establecido en la normativa fiscal vigente, el arrendatario retendrá el porcentaje que en cada momento determine la ley sobre la renta que viene obligado a satisfacer, ingresándolo en el Tesoro Público en los plazos establecidos.

El arrendatario se obliga a emitir un certificado indicativo de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas durante el ejercicio correspondiente, el cual facilitará a la parte arrendadora.

Cláusula 25ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. El arrendatario utilizará el bien arrendado con destino al fin expresado de almacén de maquinaria y materiales del Servicio de Vías y Obras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. Los pagos por los servicios con que cuente la finca arrendada, que se individualicen mediante aparatos contadores, serán en todo caso de cuenta del arrendatario.

3. Las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido serán por cuenta y cargo de la parte arrendadora, salvo que el deterioro sea imputable a la parte arrendataria por haberse ocasionado con culpa o negligencia. La obligación de reparación tiene su límite en la destrucción de la finca arrendada. Las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario del inmueble serán de cargo del arrendatario.

4. Sin el consentimiento expreso de la parte arrendadora, la arrendataria no podrá realizar en el local arrendado obras de naturaleza alguna. El coste de las obras realizadas será por cuenta del arrendatario, y quedarán en beneficio de la propiedad, sin que la parte arrendataria tenga derecho a indemnización alguna por las mismas.

5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato dará derecho a promover la resolución del mismo o a exigir su cumplimiento, con el resarcimiento de daños, perjuicios e intereses legales.

6. Queda absolutamente prohibida la cesión del presente contrato, así como el subarriendo parcial o total.

Cláusula 26ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Dado el carácter privado del contrato, su modificación se regirá por las normas de Derecho Privado, según establece el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, serán de aplicación al mismo las normas contenidas en el Título V del Libro I de dicha ley, sobre modificación de los contratos.

Cláusula 27ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución, la cual, dado el carácter privado del contrato, se regirá por las normas de Derecho Privado, según



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

establece el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Cláusula 28ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3.8. Sentencia nº 17/2017, de 10 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida -*contra la que no cabe recurso*-, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María Isabel Monzo Segura contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2015, por el que se desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por la ahora recurrente para que se le indemnizase por los daños sufridos como consecuencia de la caída sufrida el día 5 de noviembre de 2013 al tropezar en un candado que sobresalía de una arqueta situada en la zona conocida como "Paseo del Canal", a la altura de la depuradora de agua potable; y la resolución de la Alcaldía de 2 de diciembre de 2015, por la que se desestimó en su integridad el recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo, al considerar dichas resoluciones conformes a derecho; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los citados autos.

3.9. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña Cristina Peguero Renco, con domicilio en esta ciudad, en calle Marcelo Macías, nº 16, y DNI 33983110N; con entrada en el Registro Municipal el día 26 de octubre de 2016 (nº 2.016); actuando en nombre y representación de su madre doña Cristina Renco Mera, con DNI 8623626Y; para que se indemnice a esta última por los daños sufridos como consecuencia de una caída acaecida el día 27 de abril anterior, sobre las 13 horas, en la esquina de la calle Colón con la calle Concepción, debido a un bordillo que no se encontraba en estado adecuado, sin que existiera ninguna señalización que lo advirtiese; todo ello según manifiesta la reclamante.

Vista la propuesta de resolución que eleva con fecha 15 de marzo actual el instructor del procedimiento, y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que "se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos", mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que "los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

CONSIDERANDO: Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -vigente cuando los hechos dañosos tuvieron lugar-, desarrolla en su título X -artículos 139 a 146- las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional, siendo también de aplicación el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la "responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos" tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración *"es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público"*.

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) *El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.* El artículo 139 de la Ley 30/1992 reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -*ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo*- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) *El nexo causal.* Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) *La lesión indemnizable.* De acuerdo con el artículo 141.1 de la Ley 30/1992, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) *Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.* A tenor del artículo 139.2 de la Ley 30/1992, el daño alegado -que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos "necessitas probandi incumbit ei qui agif" y "onus probandi incumbit actori", y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante-, ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de las mismas hasta llegar a determinar si en ellas concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, pues la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que obra en el expediente informe de la Policía local del siguiente tenor: "Que el pasado día 27 de abril de 2016, y sobre las 13 horas, en la confluencia de las calles Concepción esquina con Colón, por parte de la dotación actuante ... se observa a la arriba identificada que tenía una herida abierta en la mano derecha y posiblemente fracturada, estando acompañada de su hija doña Cristina Peguero Renco y varias personas más, y que la habían socorrido en el momento de la caída. Que según la testigo doña Fredesa Ulises Estrada Castro ... "se había caído en la esquina de dichas calles al bajarse del acerado hacia la calzada", si bien se observa un desnivel entre el bordillo y las baldosas del acerado,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

entendiendo por ello que esta señora no se percata del desnivel, y por tal motivo se produce la caída que le ocasiona la fractura en la muñeca de la mano derecha".

RESULTANDO: Que igualmente se ha emitido informe por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez en el que se deja constancia de que *"no se aprecia ningún elemento que pueda hacer impracticable la circulación peatonal en el entorno"*.

RESULTANDO: Que se ha puesto de manifiesto el expediente a la reclamante, la cual ha realizado alegaciones considerando que se cumplen los requisitos para declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración.

CONSIDERANDO: Que sobre la relación de causalidad, resulta concluyente el informe del técnico municipal arriba transcrito, al afirmar, tras visitar el lugar, que *"no se aprecia ningún elemento que pueda hacer impracticable la circulación peatonal en el entorno"*; y que, además, del reportaje fotográfico acompañado con el informe de la Policía Local y también del acompañado por la propia reclamante, se desprende que el lugar está apto para el tránsito peatonal; por lo que se estima que no se cumple el requisito básico para poder atribuir la responsabilidad de los daños reclamados a la Administración.

RESULTANDO: Que en la fecha en que sucedieron los hechos este Ayuntamiento tenía suscrito un seguro de responsabilidad civil con la entidad aseguradora FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (póliza nº 40-05045884), en el cual no existía franquicia.

Vistos los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *"la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña Cristina Peguero Renco, en representación de su madre doña Cristina Renco Mera.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada; a la compañía FIAC, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Policía local; y a los Servicios de Urbanismo, Policía local y Asesoría Jurídica; a los oportunos efectos.

3.10. Visto el expediente incoado para la contratación del arrendamiento de la nave industrial sita en la parcela nº 5292 del polígono nº 36 del Catastro de Rústica, con fachada a la Ronda de la Hispanidad, s/n, a fin de destinarla a almacén de maquinaria y materiales del Servicio de Alumbrado; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado 3 de marzo, se aprobó el expediente para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del arrendamiento de la nave industrial sita en la parcela nº 5292 del polígono nº 36 del Catastro de Rústica, con fachada a la Ronda de la Hispanidad, s/n, propiedad de don Antonio Rayego Gutiérrez, a fin de destinarla a almacén de maquinaria y materiales del Servicio de Alumbrado; por un período de dos años, prorrogable por otros dos años más; siendo el presupuesto del contrato, por la total duración del mismo, incluidas las hipotéticas prórrogas, de cincuenta y ocho mil ochenta euros (58.080), desglosado en cuarenta y ocho mil euros (48.000) de precio y diez mil ochenta euros (10.080) de IVA; fraccionado en cuarenta y ocho importes mensuales de mil doscientos diez euros (1.210), desglosados en mil euros (1.000) de precio, y doscientos diez euros (210) de IVA; se autorizó el gasto correspondiente a la anualidad de 2017 con cargo a la partida 20/165/202 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2018, 2019, 2020 y 2021 al crédito que para dichos ejercicios autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación al único adjudicatario posible del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se ha elevado propuesta de adjudicación del contrato a favor de don Antonio Rayego Gutiérrez, con domicilio en Chipiona (Cádiz), en Carretera de Rota, nº 177B, 1, P01, B, y DNI 76220192D; por resultar su oferta la económicamente más ventajosa, comprensiva de la cantidad de cincuenta y ocho mil ochenta euros (58.080) por los dos años de duración del contrato, más los dos años de hipotéticas prórrogas; desglosada en cuarenta y ocho mil euros (48.000) de precio y diez mil ochenta euros (10.080) de IVA; fraccionada en cuarenta y ocho importes mensuales de mil doscientos diez euros (1.210), desglosados en mil euros (1.000) de precio, y doscientos diez euros (210) de IVA.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar la oferta presentada por don Antonio Rayego Gutiérrez como la económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del arrendamiento de la nave industrial sita en la parcela nº 5292 del polígono nº 36 del Catastro de Rústica, con fachada a la Ronda de la Hispanidad, s/n, a fin de destinarla a almacén de maquinaria y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

materiales del Servicio de Alumbrado; comprensiva de la cantidad de cincuenta y ocho mil ochenta euros (58.080) por los dos años de duración del contrato, más los dos años de hipotéticas prórrogas; desglosada en cuarenta y ocho mil euros (48.000) de precio y diez mil ochenta euros (10.080) de IVA; fraccionada en cuarenta y ocho importes mensuales de mil doscientos diez euros (1.210), desglosados en mil euros (1.000) de precio, y doscientos diez euros (210) de IVA; con arreglo a las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares y a la oferta presentada por el interesado; documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Requerir al interesado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Alumbrado; a los Servicios de Urbanismo, Alumbrado, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.11. Visto el expediente incoado a solicitud de doña María de los Ángeles Mejías Gálvez, vecina de esta ciudad, con domicilio en calle Pedro Bote, nº 9, y DNI 33989427G; con entrada en el Registro Municipal el día 7 de julio de 2016 (nº 2016/5393); en su propio nombre y en representación de sus hermanos don José Ignacio Mejías Gálvez, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle López de Ayala, nº 8, y DNI 33984246K; y don Eduardo Mejías Gálvez, vecino de esta ciudad, con domicilio en plaza del Corazón de Jesús, nº 12, y DNI 33982675Z; para la tramitación y aprobación del Estudio de Detalle de las parcelas para residencial unifamiliar U-259, U-260 y U-261 del Plan Parcial de Ordenación de la Actuación Residencial "Zona Verde-Arroyo de Doña María"; y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que sobre el asunto de referencia se ha emitido informe por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo el día 17 de febrero de los corrientes, del siguiente tenor:

1. SOBRE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS.

La parcela objeto del Estudio de Detalle está ubicada en el ámbito de actuación del Plan Parcial de Ordenación (PPO, en adelante) de la Actuación Residencial "Zona Verde - Arroyo de Doña María", cuyas condiciones urbanísticas se desarrollan a continuación, condiciones de edificación, de aprovechamiento y de uso, que no han variado desde la entrada en vigor de la modificación puntual nº 1 del PPO y del Plan General Municipal del término municipal de Villanueva de la Serena:

Planeamiento vigente: Plan General Municipal (PGM, en adelante), aprobado definitivamente por resolución de 18 de mayo de 2015, del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 118, de 22 de junio de 2015, como condición de vigencia.

Clasificación del suelo: urbano consolidado.

Norma zonal 5.3.c: edificación en vivienda unifamiliar, grado 3: unifamiliar en hilera, nivel C: unifamiliar en hilera del Plan Parcial "Zona Verde-Arroyo de doña María".

Tipología edificatoria y uso característico: se corresponde con los ámbitos de la ciudad de nuevo desarrollo que se ha ido produciendo con tipología unifamiliar. La tipología edificatoria responde a edificación aislada o adosada, tanto pareada como en hilera, o agrupada, en función de las condiciones de posición de la edificación según los grados, estableciéndose en función de dichos grados las tipologías. Dentro de los grados se establecen distintos niveles que reflejan las particularidades de determinadas actuaciones.

Zona: PPO del sector denominado "Zona Verde-Arroyo de doña María", polígono único, aprobado definitivamente por resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 9 de mayo de 2002 y publicada la aprobación definitiva y ordenanzas reguladoras en el Diario Oficial de Extremadura nº 75, de fecha 29 de junio de 2002.

Por otro lado, se ha tramitado la modificación puntual nº 1 del citado Plan Parcial de Ordenación, relativa a la reubicación de sistemas locales interiores de equipamiento y zonas verdes y reajuste del viario, aprobada definitivamente por resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 29 de julio de 2004 y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

publicada la aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura nº 123, de fecha 23 de octubre de 2004.

Calificación urbanística: parcelas residenciales para unifamiliar, adosadas, entre medianeras (U-259 y U-261), y de esquina (U-260).

Parcelas: fincas resultantes U-259, U-260 y U-261 del PPO, con los datos que se expresan a continuación, según el proyecto de reparcelación del PPO del sector denominado "Zona Verde-Arroyo de doña María", polígono único, aprobado definitivamente por resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de fecha 27 de abril de 2005, y publicada la aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura nº 54, de fecha 12 de mayo de 2005; en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20 de mayo de 2005; y en el Diario Regional "Hoy" de fecha 7 de mayo de 2005:

- PARCELA U.259: Descripción. Urbana, en medianera, situada en c/ 8, nº 61, de Villanueva de la Serena; forma trapezoidal, con una superficie de 120,19 m² (ciento veinte metros cuadrados y diecinueve decímetros cuadrados); frente de 7,82 m., lindero izquierdo de 14,91 m., lindero derecho de 17,15 m. y fondo de 7,50 m. Limita a la izquierda con la parcela U.260, a la derecha con la U.258, y al fondo con la parcela U.261.

Adjudicatario: Mejías Gálvez, María Ángeles/José Ignacio/Eduardo, por terceras e iguales partes, con carácter privativo.

El actual número de policía urbana corresponde al nº 53 (cincuenta y tres) de la calle José Manuel Calderón Borrallo, con referencia catastral nº 8573725TJ5187S 0001KG.

- PARCELA U.260: Descripción. Urbana, en esquina, situada en c/ 8, nº 59, de Villanueva de la Serena; forma trapezoidal, con una superficie de 103,10 m² (ciento tres metros cuadrados y diez decímetros cuadrados); frente de 7,82 m., lindero izquierdo de 12,66 m., lindero derecho de 14,91 m. y fondo de 7,50 m. Limita a la izquierda con c/ 7, a la derecha con la parcela U.259, y al fondo con la parcela U.261.

Adjudicatario: Mejías Gálvez, María Ángeles/José Ignacio/Eduardo, por terceras e iguales partes, con carácter privativo.

El actual número de policía urbana corresponde al nº 51 (cincuenta y uno) de la calle José Manuel Calderón Borrallo, con referencia catastral nº 8573726TJ5187S 0001RG.

- PARCELA U.261: Descripción. Urbana, en medianera, situada en c/ 7, nº 35, de Villanueva de la Serena; forma rectangular, con una superficie de 105,00 m² (ciento cinco metros cuadrados); frente de 7,00 m., lindero izquierdo de 15,00 m., lindero derecho de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

15,00 m. y fondo de 7,00 m. Limita a la izquierda con la parcela U.262, a la derecha con las parcelas U.259 y U.260, y al fondo con la parcela U.256.

Adjudicatario: Mejías Gálvez, María Ángeles/José Ignacio/Eduardo, por terceras e iguales partes, con carácter privativo.

El actual número de policía urbana corresponde al nº 35 (treinta y cinco) de la calle Joaquín Sorolla, con referencia catastral nº 8573727TJ5187S 0001DG.

Parcela mínima. Cumplirá las siguientes condiciones simultáneamente: frente mínimo 7,00 m. (siete metros), superficie mínima 105,00 m² (ciento cinco metros cuadrados) y cuadrado inscribible de 7,00 m. (siete metros) de lado, para las nuevas parcelaciones/agregaciones.

Retranqueos:

a) Retranqueos a lindero de fachada: que coincide con la alineación exterior o de calle, será como mínimo de 3,00 m. (tres metros). En las parcelas de esquina, este retranqueo se medirá sobre el lado menor de fachada.

b) Retranqueo a lindero lateral con parcela colindante o en parcela de esquina: libre, pudiendo ser la edificación adosada, o en caso de ser aislada deberá cumplir las condiciones mínimas de patios.

c) Retranqueo a lindero de fondo: mínimo 3,00 m. (tres metros).

d) Retranqueo a fachada lateral: sólo en las parcelas de esquina, este retranqueo será libre.

Fondo máximo edificable: resultante de la aplicación de los parámetros anteriores de retranqueos.

Superficie de ocupación máxima: resultante de la aplicación de los parámetros anteriores de retranqueos.

Superficie máxima construible sobre rasante: 130,00 m² (ciento treinta metros cuadrados) para cada una de las parcelas.

Elementos computables. Quedan incluidas en el conjunto y cómputo de la superficie máxima construible de la parcela:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) La superficie edificada de todas las plantas del edificio situadas sobre rasante, destinada a usos básicos y/o tolerados.

b) El 50% (cincuenta por ciento) de las superficies construidas de terrazas, balcones y vuelos, siempre que estos sean abiertos.

c) Los miradores acristalados cerrados.

d) Las construcciones que exceden de la definición de "buhardilla".

Elementos excluidos. Quedan excluidos del conjunto y cómputo de la superficie edificable.

a) La superficie edificada en planta bajo rasante, sótanos y semisótanos; siempre que no sobrepasen su techo 1,50 m. (un metro y cincuenta centímetros) sobre la rasante oficial.

b) Los patios interiores, bien sean cerrados, bien sean abiertos.

c) Las dependencias que se ajusten a la definición de "buhardilla", y su uso será exclusivamente como anexo complementario a las viviendas y en ningún caso tendrá uso vividero.

d) Los equipos de elevación (castilletes) y de climatización situados sobre los forjados de cubierta, siempre que cumplan el resto de condiciones de las ordenanzas del PPO.

Alturas:

a) Número máximo de plantas: tres (3) plantas sobre rasante por todos los frentes y contando la planta baja como una.

b) Altura reguladora: es la mayor altura que puede alcanzar la edificación, expresada en número de plantas máximo o en dimensión máxima que pueda alcanzar la altura de cornisa. Se establece la siguiente relación entre número de plantas y altura máxima de cornisa, que habrá de respetarse conjuntamente en todas las fachadas de la edificación (es decir, a las plantas edificadas de forma efectiva les corresponderá la dimensión máxima en altura indicada):

- Tres plantas: 10,75 m. (diez metros y setenta y cinco centímetros).

c) Altura de la edificación o de cornisa: es la distancia vertical desde la rasante de la acera o del terreno, en su caso, en contacto con la edificación, a la línea de encuentro de la fachada con el plano inferior del último forjado, medida en el punto medio de la fachada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) *Altura mínima a construir:* para suelo urbano y para edificaciones de nueva planta, en aquellos frentes de manzana en los que la altura máxima prevista sea de tres (III) plantas, la altura mínima a construir será de una (I) planta.

e) *Alturas libres:* la altura libre mínima de las plantas inferiores a la baja será de 2,25 m. (dos metros y veinticinco centímetros); y la altura libre mínima de las plantas de piso, plantas situadas por encima del forjado de techo de la planta baja, será de 2,50 m. (dos metros y cincuenta centímetros), con independencia de las condiciones más restrictivas que se puedan derivar de su uso.

f) *Planta baja:* es la planta del edificio cuya cara inferior del forjado de suelo se encuentra a igual o superior altura de la rasante de la acera o terreno en contacto con la edificación y nunca a más de 1,20 m. (un metro y veinte centímetros) por encima de la misma.

g) *Aplicación:* en ningún caso se permitirá la construcción de ninguna planta o zona habitable sobre la planta superior permitida para cada zona, sabiendo que todos los elementos constructivos, incluso ornamentales y de seguridad, deberán quedar bajo un plano inclinado de 30° (treinta grados) que pase por la arista de coronación.

Buhardilla: es el volumen de edificación comprendido entre el último forjado horizontal y los planos inclinados de cubierta, con una altura en sus arranques inferior a 1,20 m. (un metro y veinte centímetros). Sólo se permitirá la edificación abuhardillada para uso no vividero, y cuya superficie no será computable a efectos de la determinación de la superficie máxima construible.

Cuerpos salientes, entrantes y vuelos: se entienden por cuerpos salientes, entrantes o vuelos todos aquellos cuerpos de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen o entran en el plano de la fachada de un edificio. Son permitidos: balcones, miradores y terrazas. Son prohibidos: cuerpos volados cerrados.

- *Balcones:* son los salientes abiertos que arrancan desde el pavimento de la pieza a la que sirven y que se prolongan hacia el exterior en un forjado o bandeja que sobresale de la fachada y protegidos por una barandilla o antepecho metálico o de madera, pero nunca macizos. Cuando son comunes a varios huecos de fachada se denominan balconadas. Pueden estar realizados en cualquiera de las fachadas del edificio y en los forjados a partir de la primera planta. Los cuerpos salientes abiertos serán aquellos que tienen todo su perímetro sin cerrar a partir de una altura máxima de 1,10 m. (un metro y diez centímetros) a medir desde la cota de suelo terminado. La superficie en planta de los cuerpos salientes abiertos no computará a efectos de edificabilidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- **Miradores:** son cuerpos salientes acristalados (en la totalidad) de la superficie de los planos verticales que lo separan del exterior, cuyo pavimento es prolongación en vuelo hacia el exterior del suelo de la pieza a la que sirven. Cuando son comunes a varios huecos de fachada en una o varias plantas de la misma, se denominan galerías. Su superficie entra en el cómputo de la superficie edificable total del edificio. Estarán protegidos por barandillas metálicas o de madera, y en ningún caso por obras de fábrica. Se realizarán en cualquiera de las fachadas del edificio y en los forjados a partir de la primera planta.

- **Terrazas:** se denominan terrazas a los espacios entrantes en fachada abiertos en parte de su perímetro a partir de una altura máxima de 1,10 m. (un metro y diez centímetros) medidos desde la cota de suelo terminado, y que no sobresalen del plano de fachada. Se permiten terrazas entrantes con profundidad no superior a su altura o ancho. Esta profundidad se contará a partir de la línea exterior de fachada.

- **Cuerpos cerrados volados:** son cuerpos cerrados volados todos los no contemplados en los apartados anteriores de balcones, miradores o terrazas. Quedan prohibidos todos los tipos de cuerpos volados cerrados.

- **Condiciones de los balcones y miradores:** se recogen en el artículo 8.4.9 de las Normas Urbanísticas del PGM, sabiendo que la altura libre mínima entre la cara inferior del forjado de cualquier tipo de vuelo y la rasante de la acera en cualquier punto de la misma será igual o superior a la altura de la planta baja, con mínimo 3,30 m. (tres metros y treinta centímetros). Así pues, se prohíben los cuerpos salientes en planta baja.

Cornisas y aleros. Sus definiciones son:

- **Cornisa:** se denomina cornisa al cuerpo volado, generalmente ornamental con molduras o sin ellas, que sirve de remate a otro.

- **Aleros:** se denominan aleros a las partes voladas de la cubierta, que sirven para desviar las aguas de lluvia.

El saliente máximo de cornisas y aleros, medido desde el plano de fachada, tendrá una limitación genérica de un máximo de 0,25 m. (veinticinco centímetros) para cornisas y 0,60 m. (sesenta centímetros) para aleros. Asimismo, la altura libre mínima entre la cara inferior de cualquier tipo de cornisa o alero y la rasante de la acera en cualquier punto de la misma será igual o superior a la altura de la planta baja, con mínimo 3,30 m. (tres metros y treinta centímetros).

Altura máxima absoluta del plano de alineación: 9,60 m. (nueve metros y sesenta centímetros).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Altura libre mínima de planta baja: 3,00 m. (tres metros).

Altura libre mínima de otras plantas sobre y bajo rasante: 2,50 m. (dos metros y cincuenta centímetros).

Aplicación: en ningún caso se permitirá la construcción de ninguna planta o zona habitable sobre la planta superior permitida para cada zona, sabiendo que todos los elementos constructivos, incluso ornamentales y de seguridad, deberán quedar bajo un plano inclinado de 30° (treinta grados) que pase por la arista de coronación.

Arista de coronación: es la intersección de plano exterior de la fachada cerrada -que coincide con la alineación de fachada-, con el plano exterior y superior de la cubierta.

Cuando la cubierta sea horizontal, se tomará como arista de coronación la definida por la cara superior del elemento constructivo cerrado y opaco más alto que exista en el edificio.

Procedimiento de medición: la altura de las edificaciones se medirá en la vertical del frente de fachada del solar que pasa por el punto medio de la alineación de fachada, y desde la rasante de la acera hasta la arista de coronación pudiéndose escalonar la edificación en las partes que se estime oportuno.

Condiciones de uso:

- **Uso básico:** vivienda, limitado a un número máximo de 1 (una) vivienda por parcela. El uso vivienda no es compatible con ningún otro uso, salvo despachos profesionales anejos a la vivienda del propietario.

- **Uso tolerado:** aparcamiento-cochera en el grupo I (en bajos, semisótanos o sótanos de edificios residenciales), y habrá de preverse 1 (una) plaza de aparcamiento por parcela residencial unifamiliar, dentro de la parcela.

- **Usos prohibidos:** los restantes.

Dotación de servicios: las parcelas cuentan con todos los servicios urbanísticos por los frentes de fachada (abastecimiento, saneamiento, pavimentación de calzada y Acerados, red de energía eléctrica y red de alumbrado público), una vez que han finalizado y han sido recepcionadas las obras de urbanización contratadas por este Ayuntamiento.

Licencias de obra de nueva planta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) **Requisitos:** será necesario para optar a la licencia de obra de nueva planta que el terreno tenga la condición de solar, o que existan las garantías administrativas reglamentarias de la ejecución de la urbanización con todos los servicios urbanísticos.

b) **Documentación:** se exigirá la siguiente documentación:

- Proyecto básico, redactado por técnico legalmente autorizado y visado por el Colegio Oficial correspondiente, así como el resto de documentación que se indica en el impreso ICO para obras mayores. Antes de iniciar las obras se presentará para la aprobación definitiva de la licencia el proyecto de ejecución y proyectos complementarios en su caso.

- Si se trata de un inmueble destinado específicamente a una característica determinada, autorización de apertura si fuera procedente.

- En cualquier caso, y para aquellos usos conocidos distintos del residencial, explicación clara de su índole, de manera que el Ayuntamiento pueda calibrar su incidencia en terceras personas.

c) **Tramitación:** procede la tramitación de licencia tipo T-2 (normal).

d) **Vigencia:** la vigencia de una licencia de obra de nueva planta será de dieciocho meses para las parcelas residenciales unifamiliares.

2. SOBRE EL OBJETO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El presente Estudio de Detalle está motivado por la necesidad de la adecuación de las alineaciones interiores de la edificación en las parcelas, y por tanto, de los volúmenes a edificar en la agrupación de las tres parcelas, con el objetivo de redefinir las alineaciones de los retranqueos obligatorios y fijar la superficie de ocupación de la edificación (área de movimiento de la edificación), permitiendo la reordenación de la volumetría y de la superficie de ocupación, y en la que pretende la implantación de un uso residencial unifamiliar en la citada agrupación de las tres parcelas, siendo necesaria la reordenación y la agrupación de las superficies edificables.

En la manzana delimitada por las calles José Manuel Calderón Borralló, Joaquín Sorolla, Antonio Guisado Tapia y Tomás Parejo Camacho, se ordenan las edificaciones en parcelas para unifamiliares en hileras y adosadas, con frente a cada una de las calles, respetando los retranqueos mínimos anterior y posterior de 3,00 metros. Por los frentes de las calles José Manuel Calderón Borralló y Antonio Guisado Tapia sólo existen 4 parcelas en cada frente, mientras que por los frentes de las calles Joaquín Sorolla y Tomás Parejo Camacho existen 18 parcelas en cada frente, siendo las ordenaciones de las hileras



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

perpendiculares según lo expresado para cada uno de los dos tipos de frentes. Según esta ordenación vigente, están separadas las alineaciones en hilera largas (calles Joaquín Sorolla y Tomás Parejo Camacho) por un espacio mínimo de 3,00 m., entre las medianeras vistas de los extremos de las alineaciones largas y los retranqueos posteriores de las parcelas de los otros dos frentes.

Al ser la promotora propietaria de tres parcelas en distintas alineaciones, resulta que según la ordenación prevista existen dos núcleos independientes de edificación dentro de la agrupación de las tres parcelas, proponiéndose en el Estudio de Detalle que se prolongue la alineación en hilera de la calle Joaquín Sorolla y se mantenga el retranqueo de 3,00 m. a las fachadas de las calles Joaquín Sorolla y José Manuel Calderón Borrallo, así como el retranqueo posterior, al lindero de fondo desde la calle Joaquín Sorolla, para obtener la edificabilidad de la nueva parcela agrupada bajo una única área de ocupación y de movimiento de la edificación; determinando -desde el punto de vista técnico-, que se mejoran las condiciones de soleamiento y de ventilación de toda la manzana, así como se unifica el frente de fachada de la calle Joaquín Sorolla en la esquina del Estudio de Detalle.

Según la propuesta planteada de redefinición de alineaciones y reordenación de volúmenes, no se modifican las condiciones de aprovechamiento, que es la suma de los aprovechamientos individuales de cada una de las parcela, esto es de 130,00 m²t/parcela x 3 parcelas = 390,00 m²t para la parcela resultante de la agrupación de las tres parcelas.

El objeto del Estudio de Detalle es el definido en los dos primeros apartados del artículo 73.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX, en adelante), y en los dos primeros apartados del artículo 91 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (RPLANEX, en adelante), según lo siguiente:

""Artículo 73. Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto, en el marco de los Planes Generales Municipales, y los Parciales o Especiales de Ordenación, establecer o, en su caso, reajustar para manzanas o unidades urbanas equivalentes:

- a) Las alineaciones y las rasantes.
- b) Los volúmenes.
- c) El viario o suelo dotacional público nuevo que demanden las anteriores determinaciones"".

""Artículo 91. Estudios de Detalle: función.

Los Estudios de Detalle establecen o reajustan, para manzanas o unidades urbanas equivalentes completas, las siguientes determinaciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Las alineaciones y rasantes, completando y adaptando las que ya estuvieren señaladas en el Plan General Municipal, en el Plan Parcial de Ordenación o en el Plan Especial de Reforma Interior.

b) Los volúmenes, de acuerdo con las especificaciones y determinaciones del Plan correspondiente.

c) "El viario o cualquier otro suelo dotacional que demanden las anteriores determinaciones".

Además, se hace saber que la presente solicitud se trata de una "actuación edificatoria" y no de una "actuación urbanizadora", y que en virtud de lo regulado en la disposición transitoria quinta de la LSOTEX, será de aplicación el nuevo régimen jurídico relativo a los instrumentos formulados para su desarrollo o ejecución de la "actuación edificatoria", en este caso a aplicar a un suelo urbano que reúne la condición de solar, por estar ya urbanizado, contando con todos los servicios urbanísticos y para los cuales el planeamiento atribuye un aprovechamiento ya definido, y expresado en el apartado 2º de las condiciones urbanísticas del presente informe.

Por otro lado, la unidad urbana equivalente considerada en el Estudio de Detalle es el 50% de la manzana, si bien las nuevas alineaciones y ordenación de volúmenes que se plantean se corresponden con las hileras largas, por lo que procede considerar la unidad urbana equivalente, la manzana completa, si bien no se altera ninguna de las condiciones urbanísticas del resto de los solares de la manzana.

La presente solicitud se ajusta a las prescripciones del artículo 73.2 de la LSOTEX, y del artículo 92 del RPLANEX, no afectando a ninguna de las prohibiciones o limitaciones en él contenidas, según lo siguiente:

""Artículo 73. Estudios de Detalle.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- a) Modificar el destino urbanístico del suelo.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico del suelo.
- c) Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas"".

""Artículo 92. Límites de los Estudios de Detalle.

1. No podrán aprobarse Estudios de Detalle fuera de los ámbitos o supuestos concretos para los que su formulación haya sido prevista, con regulación expresa, por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Plan General Municipal, el Plan Parcial de Ordenación o el Plan Especial de Reforma Interior correspondiente.

2. Los Estudios de Detalle deberán respetar las normas que para su formulación haya establecido el Plan correspondiente y no podrán:

a) Alterar el destino del suelo, salvo que se atribuya a uso dotacional público de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del presente artículo.

b) Aumentar su aprovechamiento urbanístico.

c) Prever o autorizar el trasvase de edificabilidades entre manzanas.

3. Los Estudios de Detalle no podrán suprimir ni reducir los viales previstos por el Plan correspondiente, aunque sí podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado.

4. Las determinaciones de los Estudios de Detalle en ningún caso podrán ocasionar perjuicio a terceros, ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes. No podrán suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas".

Además, en el Estudio de Detalle se justifica y se comprueba que:

- no se altera el destino del suelo, al tratarse de suelo residencial que no se modifica.
- no se aumenta su aprovechamiento urbanístico, según se describe a continuación.
- no existe trasvase de edificabilidades entre manzanas; y
- no afecta negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

En el documento del Estudio de Detalle se justifican las condiciones en la situación inicial y modificada, y de las condiciones urbanísticas descritas, según el cuadro siguiente:

condiciones urbanísticas	situación actual	situación modificada por Estudio de Detalle
Superficie de la parcela agrupada	328,29 m ² s	328,29 m ² s
Parcela mínima	105,00 m ² s	105,00 m ² s
Edificabilidad máx. s/rasante	390,00 m ² t	390,00 m ² t
Tipología	Residencial unifamiliar	Residencial unifamiliar
Retranqueos a lindero de calle	≥3,00 m.	≥3,00 m.
Retranqueos a linderos interiores	≥3,00 m.	≥3,00 m.
Nº de plantas/altura máxima	3 plantas/10,75 m.	3 plantas / 10,75 m.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3. CONCLUSIÓN.

El documento presentado del Estudio de Detalle es completo en documentación y sus determinaciones se ajustan a las definidas en el artículo 73 de la LSOTEX y 91 y 92 del RPLANEX, siendo completa la documentación presentada según el artículo 94 del RPLANEX. Además, las nuevas alineaciones propuestas, que implican la reordenación de volúmenes, se ajustan a las ordenanzas reguladoras del vigente PPO según las condiciones urbanísticas establecidas en el artículo 26 sobre los Estudios de Detalle, y en el artículo 73 sobre condiciones de la edificación en parcelas residenciales unifamiliares.

Por lo expuesto, se emite el informe urbanístico del Estudio de Detalle en la agregación de las tres parcelas para residencial unifamiliar U-259, U-260 y U-261 del Plan Parcial de Ordenación de la Actuación Residencial "Zona Verde-Arroyo de doña María" (parcelas catastrales afectadas nº 8573725TJ5187S 0001KG, nº 8573726TJ5187S 0001RG y nº 8573727TJ5187S0001DG), promovido por doña María Ángeles Mejías Gálvez, según el documento del Estudio de Detalle redactado por el arquitecto don Antonio Álvarez-Cienfuegos Rubio, documento sin visar, en sentido favorable.

Finalmente, indicar que de acuerdo con las prescripciones de los artículos 156.2 y 156.3 de la citada LSOTEX, la parcela resultante deberá edificarse en un plazo máximo de veinticuatro meses desde que fuera posible solicitar la licencia municipal, correspondiendo el derecho y el deber de edificar a quien sea su propietario, debiendo presentar la agregación de las parcelas para la obtención de la licencia de obras.

En cuanto a la comunicación a propietarios catastrales son:

- Doña Guadalupe Morales Morales, con domicilio en calle Conde Duque, nº 1. 28015 - Madrid.
- Doña María Ángeles Mejías Gálvez, con domicilio en calle Pedro Bote, nº 9. Ciudad.
- AGROSEGON, S.L., con domicilio en Avda. de Chile, nº 30. Ciudad.
- Don Manuel Herrador Chamizo, con domicilio en calle Villanueva, nº 100, 1º G. 06400 - Don Benito.

En el cuadro siguiente se contiene la relación de propietarios catastrales de cada una de las parcelas, que se resumen en los cuatro anteriores:

PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SITUACION PARCELA	TITULAR CATASTRAL
U-235	8573701TJ5187S0001JG	C/ Antonio Guisado Tapia, 44	Morales Morales, Guadalupe
U-236	8573702TJ5187S0001EG	C/ Antonio Guisado Tapia, 46	Morales Morales, Guadalupe
U-237	8573703TJ5187S0001SG	C/ Antonio Guisado Tapia, 50	Morales Morales, Guadalupe



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

U-238	8573704TJ5187S0001ZG	C/ Antonio Guisado Tapia, 50	Morales Morales, Guadalupe
U-239	8573705TJ5187S0001UG	C/ Tomas Parejo Camacho, 34	Morales Morales, Guadalupe
U-240	8573706TJ5187S0001HG	C/ Tomas Parejo Camacho, 36	Morales Morales, Guadalupe
U-241	8573707TJ5187S0001WG	C/ Tomas Parejo Camacho, 38	Morales Morales, Guadalupe
U-242	8573708TJ5187S0001AG	C/ Tomas Parejo Camacho, 40	Morales Morales, Guadalupe
U-243	8573709TJ5187S0001BG	C/ Tomas Parejo Camacho, 42	Morales Morales, Guadalupe
U-244	8573709TJ5187S0001BG	C/ Tomas Parejo Camacho, 44	Morales Morales, Guadalupe
U-245	8573711TJ5187S0001AG	C/ Tomas Parejo Camacho, 46	Morales Morales, Guadalupe
U-246	8573712TJ5187S0001BG	C/ Tomas Parejo Camacho, 48	Morales Morales, Guadalupe
U-247	8573713TJ5187S0001YG	C/ Tomas Parejo Camacho, 50	Morales Morales, Guadalupe
U-248	8573714TJ5187S0001GG	C/ Tomas Parejo Camacho, 52	Morales Morales, Guadalupe
U-249	8573715TJ5187S0001QG	C/ Tomas Parejo Camacho, 54	Morales Morales, Guadalupe
U-250	8573716TJ5187S0001PG	C/ Tomas Parejo Camacho, 56	AGROSEGON, S.L.
U-251	8573717TJ5187S0001LG	C/ Tomas Parejo Camacho, 58	AGROSEGON, S.L.
U-252	8573718TJ5187S0001TG	C/ Tomas Parejo Camacho, 60	AGROSEGON, S.L.
U-253	8573719TJ5187S0001FG	C/ Tomas Parejo Camacho, 62	AGROSEGON, S.L.
U-254	8573720TJ5187S0001LG	C/ Tomas Parejo Camacho, 64	AGROSEGON, S.L.
U-255	8573721TJ5187S0001TG	C/ Tomas Parejo Camacho, 66	AGROSEGON, S.L.
U-256	8573722TJ5187S0001FG	C/ Tomas Parejo Camacho, 68	AGROSEGON, S.L.
U-257	8573723TJ5187S0001MG	C/ José Calderón Borralló, 57	Herrador Chamizo, Manuel
U-258	8573724TJ5187S0001OG	C/ José Calderón Borralló, 55	Herrador Chamizo, Manuel
U-259	8573725TJ5187S0001KG	C/ José Calderón Borralló, 53	Mejías Gálvez, María Ángeles
U-260	8573726TJ5187S0001RG	C/ José Calderón Borralló, 51	Mejías Gálvez, María Ángeles
U-261	8573727TJ5187S0001DG	C/ Joaquín Sorolla, 35	Mejías Gálvez, María Ángeles
U-262	8573728TJ5187S0001XG	C/ Joaquín Sorolla, 33	Mejías Gálvez, María Ángeles
U-263	8573729TJ5187S0001IG	C/ Joaquín Sorolla, 31	Mejías Gálvez, María Ángeles
U-264	8573730TJ5187S0001DG	C/ Joaquín Sorolla, 29	Mejías Gálvez, María Ángeles
U-265	8573731TJ5187S0001XG	C/ Joaquín Sorolla, 27	Mejías Gálvez, María Ángeles
U-266	8573732TJ5187S0001IG	C/ Joaquín Sorolla, 25	Mejías Gálvez, María Ángeles
U-267	8573733TJ5187S0001JG	C/ Joaquín Sorolla, 23	Morales Morales, Guadalupe
U-268	8573734TJ5187S0001EG	C/ Joaquín Sorolla, 21	Morales Morales, Guadalupe
U-269	8573735TJ5187S0001SG	C/ Joaquín Sorolla, 19	Morales Morales, Guadalupe
U-270	8573736TJ5187S0001ZG	C/ Joaquín Sorolla, 17	Morales Morales, Guadalupe
U-271	8573737TJ5187S0001UG	C/ Joaquín Sorolla, 15	Morales Morales, Guadalupe
U-272	8573738TJ5187S0001HG	C/ Joaquín Sorolla, 13	Morales Morales, Guadalupe
U-273	8573739TJ5187S0001WG	C/ Joaquín Sorolla, 11	Morales Morales, Guadalupe
U-274	8573740TJ5187S0001UG	C/ Joaquín Sorolla, 9	Morales Morales, Guadalupe
U-275	8573741TJ5187S0001HG	C/ Joaquín Sorolla, 7	Morales Morales, Guadalupe
U-276	8573742TJ5187S0001WG	C/ Joaquín Sorolla, 5	Morales Morales, Guadalupe
U-277	8573743TJ5187S0001AG	C/ Joaquín Sorolla, 3	Morales Morales, Guadalupe
U-278	8573744TJ5187S0001BG	C/ Joaquín Sorolla, 1	Morales Morales, Guadalupe

CONSIDERANDO: Que sobre la tramitación y aprobación de los Estudios de Detalle, el artículo 128 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura; determina que "se realizará por el mismo procedimiento que se establece en los Planes Parciales de Ordenación, salvo en cuanto al sentido del silencio administrativo, que será positivo".

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas para residencial unifamiliar U-259, U-260 y U-261 del Plan Parcial de Ordenación de la actuación residencial "Zona Verde-Arroyo de Doña María" (parcelas catastrales 8573725TJ5187S0001KG, 8573726TJ5187S0001RG y 8573727TJ5187S0001DG, respectivamente), redactado por el arquitecto don Antonio Álvarez-Cienfuegos Rubio, y promovido por doña María de los Ángeles Mejías Gálvez, en su propio nombre y en representación de sus hermanos don José Ignacio y don Eduardo Mejías Gálvez.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 76.1.2, c), y 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y el artículo 128, en relación con el artículo 124, del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero:

a) Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Regional "HOY" y en la sede electrónica municipal (último en que aparezca).

Durante la exposición al público, el documento técnico se encontrará depositado, para su consulta pública, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza de España, nº 1, pudiendo cualquier entidad o persona interesada examinar la documentación y presentar los escritos y alegaciones que considere oportunos.

b) El acuerdo de sometimiento a información pública, con indicación de la duración y objeto, se notificará a cuantos figuren en el Catastro como propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Concejalía delegada de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo y E-@administración y Nuevas Tecnologías; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.12. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento abierto, del arrendamiento de una parte de la parcela nº 1 del polígono nº 605 del Catastro de Rústica de este término municipal, paraje "Baldíos", de propiedad municipal, de 15.631 m², con destino a la recuperación ambiental de la misma, haciendo uso de los rechazos inertes procedentes de la planta que se proyecta ejecutar en la parcela nº 113 del Polígono Industrial "Montepozuelo-1"; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del arrendamiento de una parte de la parcela nº 1 del polígono nº 605 del Catastro de Rústica de este término municipal, paraje "Baldíos", de propiedad municipal, de 15.631 m², con destino a la recuperación ambiental de la misma, haciendo uso de los rechazos inertes procedentes de la planta que se proyecta ejecutar en la parcela nº 113 del Polígono Industrial "Montepozuelo-1", por un período de cuatro años, prorrogables por otros cuatro años más; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación; habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 22, de 1 de febrero, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que por la Mesa de Contratación constituida al efecto se elevó el día 9 de marzo actual propuesta de adjudicación del contrato a favor de la entidad mercantil ZIMENTA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L., con domicilio en esta ciudad, en la calle Matías Cortés, nº 6, y CIF B06685358; por una renta anual de tres mil seiscientos (3.600) euros, más los impuestos que correspondan; por resultar su oferta -la única presentada- la económicamente más ventajosa.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo actual, hizo suya dicha propuesta, por lo que se determinó requerir a la sociedad interesada para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula decimoctava del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, esto es, mil cuatrocientos cuarenta euros (1.440); y de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

haber abonado el importe de los gastos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 22, de 1 de febrero, que ascienden a ciento cincuenta y un euros con treinta y seis céntimos (151,36).

RESULTANDO: Que por la mercantil interesada se ha presentado la documentación que resulta preceptiva; se ha constituido la garantía definitiva, en metálico, según carta de pago de la tesorería municipal de 21 de marzo actual; y se ha satisfecho el importe de los derechos de inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar a la entidad mercantil ZIMENTA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L. el contrato del arrendamiento de una parte de la parcela nº 1 del polígono nº 605 del Catastro de Rústica de este término municipal, paraje "Baldíos", de propiedad municipal, de 15.631 m², con destino a la recuperación ambiental de la misma, haciendo uso de los rechazos inertes procedentes de la planta que se proyecta ejecutar en la parcela nº 113 del Polígono Industrial "Montepozuelo-1", por una renta anual de tres mil seiscientos (3.600) euros, más los impuestos que correspondan; con arreglo a las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación, y a la oferta antedicha, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; designar responsable del contrato al ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo, adscrito al Servicio de Urbanismo, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, citándole para la firma del contrato correspondiente en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Publicar en el perfil de contratante un anuncio en el que se dé cuenta de la formalización del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 154.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Agricultura, y a los Servicios de Urbanismo, Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.

3.13. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de diverso material eléctrico para la ejecución por la propia Administración de las obras de adecuación de la planta baja de la Casa Consistorial, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de diverso material eléctrico para la ejecución por la propia Administración de las obras de adecuación de la planta baja de la Casa Consistorial, conforme al documento denominado "*Memoria valorada para la reforma y adecuación de la planta baja del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para su destino a nueva Oficina de Atención al Ciudadano*", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2016, rectificado por otro acuerdo posterior de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

26 de octubre siguiente; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 08/241/632/23, proyecto de gasto 2016/2/1/11/1, del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a diferentes empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se ha elevado propuesta de adjudicación del contrato a favor de la única proposición presentada, correspondiente a la entidad mercantil ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L., con domicilio en esta ciudad, en Polígono Industrial "Cagancha", nº 22 y CIF B06350748; comprensiva de un importe de veinte mil seiscientos cuarenta euros y cuarenta y ocho céntimos (20.640,48) de precio y cuatro mil trescientos treinta y cuatro euros y cincuenta céntimos (4.334,50) de IVA, en total pues, veinticuatro mil novecientos setenta y cuatro euros y noventa y ocho céntimos (24.974,98).

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Estimar la oferta presentada por la entidad mercantil ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L. como la económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de diverso material eléctrico para la ejecución por la propia Administración de las obras de adecuación de la planta baja de la Casa Consistorial; comprensiva de un importe de veinte mil seiscientos cuarenta euros y cuarenta y ocho céntimos (20.640,48) de precio y cuatro mil trescientos treinta y cuatro euros y cincuenta céntimos (4.334,50) de IVA, en total, pues, veinticuatro mil novecientos setenta y cuatro euros y ocho céntimos (24.974,98).

Segundo. Requerir a la citada mercantil para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, mil treinta y dos euros con dos céntimos (1.032,02), que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula decimosegunda del referido pliego.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Alumbrado y Urbanismo; a los Servicios de Alumbrado, Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

4.1. Visto el expediente relativo a la concesión de los puestos núms. 14 y 15 del Mercado de Abastos, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2007, se aprobó el expediente de contratación para la concesión de los puestos del Mercado de Abastos, con arreglo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

al pliego de cláusulas administrativas particulares que también se aprobaba, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo.

RESULTANDO: Que conforme a lo establecido en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares, las concesiones se otorgaban por un período de tres años, comenzando el día 1 de enero de 2008 y finalizando el día 31 de diciembre de 2010, aunque antes de la finalización del contrato las partes podrían acordar su prórroga por otro u otros períodos de tres años, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de quince años.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2010, se aprobó prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2013 los contratos de concesión de puestos del Mercado de Abastos.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2013, se aprobó prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2016 los contratos de concesión de puestos del Mercado de Abastos.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2016, se aprobó prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2019 los contratos de concesión de puestos del Mercado de Abastos.

RESULTANDO: Que habiéndose suscitado por la Concejalía delegada del Mercado de Abastos la conveniencia de convocar una nueva licitación para la adjudicación de la concesión de los puestos núms. 14 y 15, actualmente vacantes; por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2017 se determinó convocar dicha licitación, con arreglo a las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2007, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 42, de 2 de marzo, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se ha elevado propuesta de adjudicación del contrato a favor de don Juan José Masa Corrales, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Oriente, nº 110, de esta ciudad, y DNI 52356392C; por



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

resultar su oferta *-la única presentada-* la económicamente más ventajosa, comprensiva de un canon concesional de trescientos quince (315) euros por cada uno de los puestos.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 14 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Estimar la oferta presentada por don Juan José Masa Corrales como la económicamente más ventajosa en el procedimiento convocado para la adjudicación de la concesión de los puestos núms. 14 y 15 del Mercado de Abastos, destinados a la "venta al público de alimentos u otras actividades complementarias"; comprensiva de un canon concesional de trescientos quince (315) euros por cada uno de los puestos; con arreglo a las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación, y a la oferta presentada por dicho licitador; documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Requerir al interesado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula cuadragésimo primera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en doscientos (200) euros por cada uno de los puestos, y de haber abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 42, de 2 de marzo de 2017, cuyo importe se eleva a doscientos trece euros con sesenta y dos céntimos (213,62).

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente, en las inmediatas sesiones que celebren.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Mercado de Abastos; y a los Servicios de Mercado de Abastos, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

4.2. Visto el expediente relativo a la concesión del puesto nº 18 del Mercado de Abastos, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2007, se aprobó el expediente de contratación para la concesión de los puestos del Mercado de Abastos, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares que también se aprobaba, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo.

RESULTANDO: Que conforme a lo establecido en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares, las concesiones se otorgaban por un período de tres años, comenzando el día 1 de enero de 2008 y finalizando el día 31 de diciembre de 2010, aunque antes de la finalización del contrato las partes podrían acordar su prórroga por otro u otros períodos de tres años, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de quince años.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2010, se aprobó prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2013 los contratos de concesión de puestos del Mercado de Abastos.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2013, se aprobó prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2016 los contratos de concesión de puestos del Mercado de Abastos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2016, se aprobó prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2019 los contratos de concesión de puestos del Mercado de Abastos.

RESULTANDO: Que habiéndose suscitado por la Concejalía delegada del Mercado de Abastos la conveniencia de convocar una nueva licitación para la adjudicación de la concesión del puesto nº 18, actualmente vacante; por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2017 se determinó convocar dicha licitación, con arreglo a las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2007, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 42, de 2 de marzo, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se ha elevado propuesta de adjudicación del contrato a favor de don Antonio Ledesma Gallardo, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Moreno Nieto, nº 17, 1º B, de Campanario (Badajoz), y DNI 52973810A; por resultar su oferta *-la única presentada-* la económicamente más ventajosa, comprensiva de un canon concesional de cuatrocientos (400) euros.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 14 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar la oferta presentada por don Antonio Ledesma Gallardo como la económicamente más ventajosa en el procedimiento convocado para la adjudicación de la concesión del puesto nº 18 del Mercado de Abastos, destinado a *"ultramarinos, alimentación en general"*; comprensiva de un canon concesional de cuatrocientos (400) euros; con arreglo a las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación, y a la oferta presentada por dicho licitador; documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Requerir al interesado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula cuadragésimo primera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en doscientos (200) euros, y de haber abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 42, de 2 de marzo de 2017, cuyo importe se eleva a doscientos un euros con setenta y cuatro céntimos (201,74).

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente, en las inmediatas sesiones que celebren.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Mercado de Abastos; y a los Servicios de Mercado de Abastos, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de marzo de 2017:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2017.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Subvenciones.* Otorgamiento a la entidad denominada "Asociación Protectora de Animales ANIMA" de una subvención de veintiséis mil doscientos (26.200) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.2. *Subvenciones.* Otorgamiento a la entidad deportiva denominada "*Club Villanovense Voleibol*" de una subvención de mil (1.000) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2017.

3.3. *Subvenciones.* Otorgamiento a la entidad denominada "*Asociación de Vecinos del Barrio del Pilar*" de una subvención de mil ochocientos (1.800) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2017.

3.4. *Subvenciones.* Otorgamiento a la entidad denominada "*Amigos de la Coral y Folklore Villanovense*" de una subvención de tres mil (3.000) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2017.

3.5. *Subvenciones.* Otorgamiento a la entidad denominada "*Hermanidad de la Santa Cruz*" de una subvención de cuatro mil doscientos (4.200) euros, a fin de contribuir a los gastos que conlleva la organización de las actividades a realizar durante las próximas fiestas de mayo del Barrio de la Cruz del Río.

3.6. *Suministros.* Aprobación del expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de rótulos de cerámica nominativos de las vías públicas de la ciudad, a fin de sustituir los rótulos que actualmente existen, debido al gran deterioro que padecen, así como rotular algunas calles de nueva creación; autorización del gasto; aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

3.7. *Suministros.* Aprobación del expediente para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del arrendamiento de la nave sita en la calle Bravo Murillo, nº 98, propiedad de los cónyuges don Ángel Herranz Catalina y doña Isabel Sánchez Martín, y la entidad mercantil Foncal Villanovense, S.L., en proindiviso al 50%, para ser destinada a almacén de maquinaria y materiales del Servicio de Vías y Obras, por un período de tres años; autorización del gasto; aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

3.9. *Responsabilidad patrimonial de la Administración.* Desestimación de la reclamación presentada por doña Cristina Peguero Renco, con entrada en el Registro Municipal el día 26 de octubre de 2016 (nº 2.016); actuando en nombre y representación de su madre doña Cristina Renco Mera; para que se indemnice a esta última por los daños sufridos como consecuencia de una caída acaecida el día 27 de abril anterior, en la esquina de la calle Colón con la calle Concepción, debido a un



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

bordillo que no se encontraba en estado adecuado, sin que existiera ninguna señalización que lo advirtiese.

3.10. *Bienes.* Estimación de la oferta presentada por don Antonio Rayego Gutiérrez como la económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del arrendamiento de la nave industrial sita en la parcela nº 5292 del polígono nº 36 del Catastro de Rústica, con fachada a la Ronda de la Hispanidad, s/n, a fin de destinarla a almacén de maquinaria y materiales del Servicio de Alumbrado; comprensiva de la cantidad de cincuenta y ocho mil ochenta euros (58.080) por los dos años de duración del contrato, más los dos años de hipotéticas prórrogas; desglosada en cuarenta y ocho mil euros (48.000) de precio y diez mil ochenta euros (10.080) de IVA; fraccionada en cuarenta y ocho importes mensuales de mil doscientos diez euros (1.210), desglosados en mil euros (1.000) de precio, y doscientos diez euros (210) de IVA.

3.11. *Urbanismo.* Aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas para residencial unifamiliar U-259, U-260 y U-261 del Plan Parcial de Ordenación de la actuación residencial "Zona Verde-Arroyo de Doña María" (parcelas catastrales 8573725TJ5187S0001KG, 8573726TJ5187S0001RG y 8573727TJ5187S0001DG, respectivamente), redactado por el arquitecto don Antonio Álvarez-Cienfuegos Rubio, y promovido por doña María de los Ángeles Mejías Gálvez, en su propio nombre y en representación de sus hermanos don José Ignacio y don Eduardo Mejías Gálvez.

3.12. *Bienes.* Adjudicación a la entidad mercantil ZIMENTA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L. del contrato del arrendamiento de una parte de la parcela nº 1 del polígono nº 605 del Catastro de Rústica de este término municipal, paraje "Baldíos", de propiedad municipal, de 15.631 m², con destino a la recuperación ambiental de la misma, haciendo uso de los rechazos inertes procedentes de la planta que se proyecta ejecutar en la parcela nº 113 del Polígono Industrial "Montepozuelo-1", por una renta anual de tres mil seiscientos (3.600) euros, más los impuestos que correspondan.

3.13. *Suministros.* Estimación de la oferta presentada por la entidad mercantil ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L. como la económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de diverso material eléctrico para la ejecución por la propia Administración de las obras de adecuación de la planta baja de la Casa Consistorial; comprensiva de un importe de veinte mil seiscientos cuarenta euros y cuarenta y ocho céntimos (20.640,48) de precio y cuatro mil trescientos treinta y cuatro euros y cincuenta céntimos (4.334,50) de IVA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4. Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.

4.1. Concesiones administrativas. Estimación de la oferta presentada por don Juan José Masa Corrales como la económicamente más ventajosa en el procedimiento convocado para la adjudicación de la concesión de los puestos núms. 14 y 15 del Mercado de Abastos, destinados a la "venta al público de alimentos u otras actividades complementarias"; comprensiva de un canon concesional de trescientos quince (315) euros por cada uno de los puestos.

4.2. Concesiones administrativas. Estimación de la oferta presentada por don Antonio Ledesma Gallardo como la económicamente más ventajosa en el procedimiento convocado para la adjudicación de la concesión del puesto nº 18 del Mercado de Abastos, destinado a "ultramarinos, alimentación en general"; comprensiva de un canon concesional de cuatrocientos (400) euros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y treinta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo